

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021**

( )

Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2021

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993; el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019 y los numerales 2 y 20 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019, dispone que *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. (...) las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. (...) PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.”*

Que en el marco de lo previsto en el citado artículo y en las competencias establecidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, y 2.6.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES es quien transfiere los recursos del presupuesto máximo a las EPS y demás EOC.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y en concordancia con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, este Ministerio mediante la Resolución 205 de 17 de febrero de 2020 adoptó la metodología de cálculo del presupuesto máximo a asignar a las Entidades Promotoras de Salud y a las demás Entidades Obligadas a Compensar, y estableció otras disposiciones.

Que, teniendo en cuenta que este Ministerio no disponía de toda información correspondiente a la garantía del suministro de los servicios de salud financiados con los recursos de presupuesto máximo prestados hasta el 31 de diciembre de 2020, y necesarios para efectuar el cálculo del presupuesto máximo para toda la vigencia 2021, mediante la Resolución 043 de 2021 se asignó parcialmente un presupuesto máximo a transferir a las EPS y EOC para los cuatro primeros meses de 2021, con el cual las

Continuación de la resolución " *Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2021*"

---

aseguradoras gestionaran la atención de los servicios y tecnologías financiados con cargo al presupuesto máximo, hasta tanto sea expedido el acto administrativo que defina la asignación de toda la vigencia.

Que en la citada resolución se estableció que *"El valor del presupuesto máximo fijado para los meses de enero a abril de 2021 se tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor faltante por girar una vez aplicada la respectiva metodología para toda la vigencia 2021"*.

Que, en razón a que la metodología de cálculo adoptada mediante la Resolución 205 de 2020 no resultaba aplicable para la vigencia 2021, en consideración a la evolución de la información reportada por los actores en el módulo de suministro de MIPRES durante el año 2020, este Ministerio expidió la Resolución XX mediante la cual adoptó una metodología para fijar el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y a las Entidades Obligadas a Compensar – EOC para la vigencia 2021.

Que la fuente de información para determinar el presupuesto máximo de la vigencia 2021 es la reportada y gestionada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), los operadores logísticos de tecnologías de salud, gestores farmacéuticos, y las EPS o EOC, en el módulo de suministros de la herramienta tecnológica de prescripción MIPRES.

Que la metodología de presupuesto máximo adoptada para la vigencia 2021 considera el reporte de servicios y tecnologías en salud registrados en el cierre del ciclo de entrega de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES, con fecha de entrega a 31 de diciembre de 2020 y fecha de generación de la información a 15 de febrero de 2021, cuya proyección, se realiza teniendo en cuenta el Valor de la Mediana del Grupo Relevante del Sistema.

Que en razón a las observaciones recibidas en el proyecto de resolución por el cual se adopta la metodología del presupuesto máximo para la vigencia 2021, este Ministerio determinó que la fecha de generación de la información sería el 15 de febrero de 2021, situación que por la cual no se considera necesario incluir el ajustador de servicios y tecnologías de salud no reportadas.

Que los recursos que por este concepto se dispongan se destinarán a financiar los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación UPC, que deberán gestionarse por las EPS o EOC en calidad de responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en salud y consecuentemente, directas encargadas de la óptima utilización de los mismos a fin de alcanzar el objetivo propuesto, conforme lo señalado en los artículos 14 de la Ley 1122 de 2007, 3 (numeral 3.9) de la Ley 1438 de 2011, y 240 de la Ley 1955 de 2019.

Que los recursos destinados como presupuestos máximos a transferir a la Entidad Promotora de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y Entidad Obligada a Compensar - EOC pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen destinación específica y se encuentran amparados bajo el principio de inembargabilidad, conforme lo dispone la Constitución Política y la ley, de manera que no podrán destinarse ni utilizarse para fines diferentes a lo previsto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en este acto administrativo.

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2021"

Que conforme con lo anterior, en aplicación a la metodología adoptada para el cálculo de la vigencia 2021, se hace necesario establecer el presupuesto máximo a transferir a cada Entidad Promotora de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y Entidad Obligada a Compensar - EOC, para toda la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto fijar el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar – EOC para la vigencia 2021.

**Artículo 2. Presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar del Régimen Contributivo.** El presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar del Régimen Contributivo para la vigencia 2021 corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Nombre EPS	Presupuesto Máximo Vigencia 2021
EPPP DE MEDELLIN	238.088.781,00
FERROCARRILES	376.534,00
ALIANSA SALUD EPS	81.997.011.362,00
SALUD TOTAL	399.777.219.921,00
SANITAS	657.038.617.909,00
COMPENSAR EPS	258.213.953.499,00
SURA EPS	751.173.984.534,00
COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	47.618.118.352,00
COOMEVA	236.061.262.185,00
FAMISANAR	271.710.357.396,00
SOS	156.446.382.652,00
NUEVA EPS	1.038.095.831.317,00
COOSALUD OPERACIÓN DEL REG CONTRIBUTIVO EN GUAINIA	3.052.229.516,00
MEDIMAS EPS	96.924.656.657,00
FUNDACION SALUD MIA EPS	673.013.726,00
MUTUALSER CONTRIBUTIVO	2.954.462.190,00
<b>Total</b>	<b>4.001.975.566.531,00</b>

**Artículo 3. Presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado.** El presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado para la vigencia 2021 corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Nombre EPS	Presupuesto Máximo Vigencia 2021
COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	4.593.309.753,00
COMFAMILIAR HUILA EPSS	20.458.976.328,00

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2021"

Nombre EPS	Presupuesto Máximo Vigencia 2021
COMFAMILIAR NARIÑO	2.014.411.302,00
COMFASUCRE EPSS	4.233.290.915,00
COMFAORIENTE EPS	9.548.608.689,00
CAJACOPI ATLANTICO	23.877.639.244,00
COMFACHOCO EPSS	571.401.933,00
CONVIDA	17.299.727.399,00
CAPRESOCA EPSS	6.500.938.740,00
DUSAKAWI EPSI	2.538.938.336,00
AIC EPSI	7.096.678.998,00
ANAS WAYUU EPSI	1.817.786.270,00
MALLAMAS EPSI	7.534.092.403,00
PIJAOS EPSI	934.227.855,00
CAPITAL SALUD	91.861.134.794,00
SAVIA SALUD EPS	100.736.852.859,00
NUEVA EPS	66.130.902.183,00
MEDIMAS EPS	24.966.164.770,00
COOSALUD E.S.S.	140.024.995.054,00
ASMET SALUD EPS SAS	86.282.014.272,00
AMBUQ	26.646.129.392,00
ECOOPSOS EPSS	9.567.459.858,00
EMSSANAR	76.715.311.393,00
COMPARTA	71.919.432.903,00
MUTUALSER	103.372.993.553,00
	<b>907.243.419.196,00</b>

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C, a los**

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social  
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
Directora Jurídica